

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad del Centro lo ostenta «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanzas; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Orden de 14 de junio de 1983 (BOE del 18 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esto Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto;

Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares al Centro Docente Privado «Regina Mundi», con domicilio en C/ Arabial, s/n de Granada; sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concerto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre); quedando con una composición resultante de 6 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 5 unidades de Párvulos para 200 puestos escolares), 24 unidades de Educación General Básica para 960 puestos escolares y 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares;

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 12 de diciembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de diciembre de 1990, por la que se autoriza la transformación de dos unidades de Educación General Básica en dos unidades de Educación Especial al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Padre Poveda de Guadix (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de Dª Ana Mª Fernández García, en su calidad de Directora del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Padre Poveda», con domicilio en Guadix (Granada), c/ Ermita Nueva y Cuatro Veredas, en solicitud de transformación de 2 unidades de Educación Especial;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 180046689 tiene autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar Párvulos para 20 puestos escolares por Orden de 2 de octubre de 1980 y 13 unidades de Educación General Básica para 520 puestos escolares por Orden de 27 de mayo de 1982;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Obispado de Guadix Baza»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Orden de 14 de junio de 1983 (BOE del 18 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que, el mencionado Centro reúne los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones y personal docente de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto;

Conceder la transformación de 2 unidades de Educación General Básica en 2 unidades de Educación Especial para 20 puestos escolares al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Padre Poveda», con domicilio en C/ Ermita Nueva y Cuatro Veredas de Guadix (Granada); sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concerto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre); quedando con una composición resultante de 1 unidad de Preescolar (Párvulos), para 20 puestos escolares, 11 unidades de Educación General Básica para 440 puestos escolares y 2 unidades de Educación Especial para 20 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 13 de diciembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de diciembre de 1990, por la que se resuelve la de 28 de mayo de 1990, por lo que se convocaba a los Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la aplicación de un sistema informatizado de gestión docente.

La Orden de 28 de mayo de 1990 establecía la Convocatoria para Experimentar un sistema informatizado de Gestión Docente desarrollado a instancias de esta Consejería de Educación y Ciencia, dirigida a los Centros Públicos dependientes de ella.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Décimo de la citada Orden, a propuesta del Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado y de la Secretaría General Técnica, tras la valoración de los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales, así como por las Comisiones Provinciales de Selección de Proyectos, reguladas en el Artículo Sexto de la misma Orden anteriormente mencionada, esta Consejería

DISPONE:

Primero

Se aprueban los Proyectos presentados por los Centros que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, adjudicándose a los Centros el equipamiento que se especifica, para su desarrollo.

Segunda

La adjudicación a la que se refiere el punto anterior estará condicionada tanto a la verificación de los datos recogidos en las solicitudes, como a la disponibilidad de los locales destinados a la instalación del material informático, y a que dichos locales reúnan los requisitos de seguridad y acondicionamiento que establece esta Consejería.

Tercero

Se faculta al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado y a la Secretaría General Técnica para desarrollar, interpretar, aplicar lo dispuesto en la presente Orden y organizar el seguimiento y evaluación de esta experiencia, así como a la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar para efectuar las dotaciones del material necesario.

Cuarto

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DOTACION: N = Normal (1 AT y 1 impresora)
R = Red (1 Red Novell, 1 ordenador 80386, 3 ordenadores XT's y 1 impresora)

PROVINCIA ALMERIA

CENTRO	LOCALIDAD	DOTACION
I.F.P. Abdera	Adra	N
C.P. Francisco de Goya	Almería	N
C.P. Freinet	Almería	N
I.B. Bahía de Almería	Almería	N
C.P. Simón Fuentes	Carboneras	N
I.F.P. Murgis	El Ejido	R

PROVINCIA DE CADIZ

CENTRO	LOCALIDAD	DOTACION
C.P. Mediterráneo	Algeciras	N
C.E.P.A. Viento de Levante	Cádiz	R
I.B. Poeta García Gutiérrez	Chiclana de la Frontera	N
I.F.P. Mar de Cádiz	El Puerto de Santa María	N
C.P. Las Granjas	Jerez de la Frontera	R
I.B. Padre Luís Coloma	Jerez de la Frontera	N
I.F.P. Las Salinas	San Fernando	N
I.B. José Cadalso	San Roque	N
C.P. Blas Infante	Sanlúcar de Barrameda	N
C.P. Maestra Rafaela Zárate	Sanlúcar de Barrameda	N
I.F.P. Doñana	Sanlúcar de Barrameda	N

PROVINCIA DE CORDOBA

CENTRO	LOCALIDAD	DOTACION
C.P. Dñ María Coronel	Aguilar de la Frontera	N
C.P. Juan Valera	Cabra	N
I.B. Averroes	Córdoba	N
I.B. Séneca	Córdoba	N
C.P. El Prado	Lucena	N
I.B. Inca Garcilaso	Montilla	R
C.P. Angel Carrillo	Priego de Córdoba	N

PROVINCIA DE GRANADA

CENTRO	LOCALIDAD	DOTACION
C.P. San Miguel	Almuñécar	N
I.F.P. Jiménez Montoya	Baza	N
I.B. Alhambra	Granada	R
I.B. Angel Ganivet	Granada	N
I.B. Cartuja	Granada	N
C.P. La Paz	Montefrío	N
I.B. Julio Rodríguez	Motril	N

PROVINCIA DE HUELVA

CENTRO	LOCALIDAD	DOTACION
C.P. José Nogales	Aracena	N
C.P. Virgen de Montemayor	Moguer	R
C.P. San Walabonso	Niebla	N
I.B. Alonso Sánchez	Huelva	N
C.P. de Prácticas	Huelva	N
I.F.P. Cuenca Minera	Riotinto	N

PROVINCIA DE JAEN

CENTRO	LOCALIDAD	DOTACION
C.P. Cristo Rey	Andújar	N
I.F.P. Sierra Mágina	Huelma	N
C.P. Doctor Fleming	Jódar	N
I.F.P.P. Reyes de España	Linares	R
C.P. Nra Sra. de la Paz	Marmolejo	N
C.P. San Miguel	Órcera	N
I.B. Santo Reino	Torredonjimeno	N

PROVINCIA DE MALAGA

CENTRO	LOCALIDAD	DOTACION
C.P. San Sebastián	Archidona	N
C.P. Lope de Vega	Coín	N

C.P. Doctor Gálvez Moll	Málaga	N
C.F. Los Guindos	Málaga	N
C.P. Severo Ochoa	Málaga	N
I.B. Nº 11 Ben Gabirol	Málaga	N
I.E.S. del CEI	Málaga	R
I.F.P. Mare Nostrum	Málaga	N
I.F.P. Nº 11 Romero Esteo	Málaga	N
I.B. Pérez de Guzmán	Ronda	N
I.F.P. Martín Rivero	Ronda	N
I.B. Torremolinos	Torremolinos	R
I.B. Reyes Católicos	Vélez-Málaga	N

PROVINCIA DE SEVILLA

CENTRO	LOCALIDAD	DOTACION
C.P. Francisco Mesa	Alcalá de Guadaira	N
I.F.P. Al-Guadaira	Alcalá de Guadaira	N
C.P. García Lorca	Dos Hermanas	N
C.P. Insp. J.M. Fernández	Ecija	N
C.P. Blas Infante	El Viso del Alcor	N
C.P. Sta. Teresa	Estepa	N
C.P. Andalucía	Guillena	N
C.P. San Juan Bautista	Las Cabezas de San Juan	N
I.F.P. Almudeyne	Los Palacios y Villaf.	R
I.F.P. Sierra Sur	Osuna	N
I.F.P. Guadimar	Sanlúcar la Mayor	R
I.B. Luís Cernuda	Sevilla	N
I.B. Ramón Carande	Sevilla	N

ORDEN de 26 de diciembre de 1990, por la que se convocan, dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de Formación de Personal Investigador en colaboración con la empresa Astilleros Españoles, SA, Factoría de Puerto Real.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la empresa Astilleros Españoles, S.A. (Factoría de Puerto Real) han suscrito un acuerdo con el objeto de impulsar la formación de investigadores a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Convocar, en colaboración con la empresa Astilleros Españoles, S.A., dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas para la formación de personal investigador, con arreglo a las normas que se contienen en los anexos a esta Orden.

Segundo. Quedan autorizadas la Dirección General de Universidades e Investigación y la Dirección del Plan Andaluz de Investigación, para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de diciembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR EN COLABORACION CON LA EMPRESA ASTILLEROS ESPAÑOLES S.A. (FACTORIA DE PUERTO REAL)

1. Objetivos.

Las becas van destinadas a Titulados Superiores que deseen realizar un trabajo de investigación en algunas de las líneas que aparecen en el Anexo II, y tienen por objeto la preparación y capacitación de Personal Investigador cualificado, susceptible de integrar futuros equipos de investigación.

2. Dotación de las becas.

La beca comprende:

- a) Una asignación mensual de 84.000 pesetas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
- c) El Departamento o Centro donde el becario realice el trabajo de investigación percibirá una ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cual-